



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Radicación:	2021-00054
Asunto:	Solicitud de aplazamiento, renuncia, poder
Decisión:	Fija fecha de audiencia, acepta renuncia, reconoce personería

La audiencia que se encontraba programada para el pasado viernes 26 de noviembre de 2021 no se llevó a cabo, debido a que los apoderados de los herederos reconocidos solicitaron el aplazamiento de la misma.

Adicionalmente, se aprecia que obra escrito remitido por quien fuera apoderada del heredero reconocido JHORDAN CAMILO RODRÍGUEZ NEIRA, así como nuevo poder conferido por dicho heredero a otro profesional del derecho para que ejerza su representación.

Finalmente, la apoderada de la heredera LINA KARINNE CHINCHILLA MARTÍNEZ informa que en el Juzgado 53 Administrativo del Circuito de Bogotá cursa proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, en el que el causante figura como demandante, respecto de las acreencias laborales que en vida percibió por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En consecuencia se dispone:

**PRIMERO.** SEÑALAR el día **jueves quince (15) de septiembre de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **audiencia de inventarios y avalúos y decreto de partición** establecida en los artículos 501 y 507 del Código General del Proceso de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams o LifeSize**).

**SEGUNDO.** INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, y para dar impulso al proceso, se invita a los apoderados de los interesados para que presenten los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

**CUARTO.** ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada MARÍA CRISTINA RICARDO CASTILLO, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.



**QUINTO.** RECONOCER personería para actuar al abogado JULIO JOSUÉ GÓMEZ RODRÍGUEZ como apoderado de JHORDAN CAMILO RODRÍGUEZ NEIRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEXTO.** PONER en conocimiento de los interesados la información presentada el 09 de diciembre de 2021, en donde la abogada CARMEN ANAYA manifiesta la existencia del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en el que se discute acerca de derechos laborales en favor del causante, ante el JUZGADO 53 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(Art. 295 del C.G.P.)*  
*Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta*  
*providencia en el ESTADO N° 21*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*